



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°089-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Formato de solicitud de credenciales de acceso al Registro Nacional de Sanciones (RNS), el Informe N°010-2024-SGPDURTGRD-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte, Gestión de Riesgos de Desastre, el Informe N°391-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, con proveído S/N, de fecha 12 de febrero del 2024, de Gerencia General Municipal, respecto a la **DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DEL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES (RNS) – MTC, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".* Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, conforme al Artículo 74° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de Descentralización;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";*

Que, el reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2019-MTC, define al Registro Nacional de Sanciones: *"Catastro Global de Información sobre las sanciones e infracciones al tránsito terrestre, tipificadas en el presente reglamento. Se encuentra a cargo del Viceministerio de Transporte y es actualizado permanente por la Policía Nacional del Perú, las Municipalidades Provinciales y la SUTRAN, conforme lo establecido en el citado Reglamento";*

Que, de conformidad con los incisos b) y d) del numeral 3 del Artículo 5° del Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, y sus modificatorias efectuada por Decreto Supremo N°003-2014-MTC, las Municipalidades Provinciales tienen entre otras competencias, en materia de fiscalización de tránsito terrestre, la de inscribir en el Registro Nacional de Sanciones las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia, así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecina, rural y urbana), además de mantener actualizada el Registro Nacional de Sanciones del ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N°716-2018-MTC/15, se aprueba la Directiva N°002-2018-MTC/15 cuyo objetivo es establecer los "Lineamientos y Procedimientos para la inscripción y Actualización de Actos en el Registro Nacional de Sanciones", y tiene por finalidad garantizar el uso adecuado del Registro Nacional de Sanciones de modo que las papeletas de infracción, las sanciones y medidas preventivas impuestas por el incumplimiento de las normas de tránsito, se realicen de manera correcta y transparente, el inciso 7.4 del numeral 7. Disposiciones Generales, precisa que, para el cumplimiento del registro y actualización de los actos inscribibles en el Registro Nacional de Sanciones, las autoridades competentes deberán solicitar ante la DGTI la generación de "usuarios operativos" y "usuarios de aprobación (...)". Asimismo, el numeral 7.6 señala que, sobre los responsables de solicitar el acceso al Registro Nacional de Sanciones, respecto a las Municipalidades Provinciales deberá solicitarlo indistintamente, el Gerente Municipal o el Gerente Responsable en materia de tránsito. Asimismo, se adjunta como ANEXO N°01, el Formato de Solicitud de Credenciales de Acceso al Registro Nacional de Sanciones (RNS);

Que, mediante Informe N°010-2024-SGPDURTGRD-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 05 de Febrero del 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte, Gestión de Riesgos y Desastres, informa a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la necesidad de suma URGENCIA tramitar los usuarios y contraseñas para el Sistema Nacional de Sanciones ante el Ministerio de Transporte



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°089-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 19 de febrero del 2024.

y Comunicaciones, asimismo, solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 416-2023-A/MPJB de fecha 10 de octubre del 2023 y Resolución de Alcaldía N°466-2023-A/MPJB, 10 de noviembre de 2023. En ese sentido precisa que la designación de usuario y contraseña se dé a la brevedad posible a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas. Para ello, quienes desarrollarán las funciones con el REGISTRO DE SANCIONES como USUARIO APROBADOR Y USUARIO OPERATIVO JEFE, los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACCESO
1	ARQ. PAOLO CESAR GUERRA MALDONADO	Sub Gerente de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte, Gestión de Riesgos y Desastres	USUARIO APROBADOR
2	ABG. MARIELA GUADALUPE LINARES MAMANI	Especialista Legal	USUARIO OPERATIVO JEFE

Que, mediante el Informe N°391-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de febrero del 2024, el Gerente de Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al (e) Gerente General Municipal el requerimiento de usuario y contraseña para el SNS – MTC, para dar cumplimiento a las funciones asignadas del personal empleado;

Que, de conformidad con el ordenamiento vigente es pertinente designar mediante acto resolutivo a los servidores municipales, responsables de ingresar información al Registro Nacional de Sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°002-2018-MTC/15;

Que, por los fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N°003-2014-MTC, Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Resolución Directoral N°716-2018-MTC/15 y con los visados del Gerente General Municipal, Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte, Gestión de Riesgos y Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como **RESPONSABLES DEL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES (RNS) – MTC, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, al siguiente personal descrito en el presente artículo, a su vez exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento, y conforme al formato adjunto como ANEXO N°01 "Formato de Solicitud de Credenciales de Acceso al Registro Nacional de Sanciones (RNS):

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACCESO
1	ARQ. PAOLO CESAR GUERRA MALDONADO	Sub Gerente de Planeamiento, Desarrollo Urbano Rural, Transporte, Gestión de Riesgos y Desastres	USUARIO APROBADOR
2	ABG. MARIELA GUADALUPE LINARES MAMANI	Especialista Legal	USUARIO OPERATIVO JEFE

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°416-2023-A/MPJB de fecha 10 de octubre del 2023 y Resolución de Alcaldía N°466-2023-A/MPJB, 10 de noviembre de 2023, y todo acto administrativo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, asignar y hacer cumplir con responsabilidad, las funciones inherentes al cargo como responsable del "USUARIO APROBADOR" y "USUARIO OPERATIVO JEFE" DEL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES (RNS), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, bajo responsabilidad. Así como gestionar la acreditación de la actualización de los responsables citados en el artículo primero de la presente resolución ante el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y ejerza la debida supervisión de la actividad de los responsables.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesados, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT
SGPDURTGRD
SGRCyAC
INTERESADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE